

SERVICIOS DE LA POBLACIÓN DE PEGALAJAR A LA GUERRA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XVI.

Juan Antonio López Cordero.

1.Introducción.

Las guerras siempre han supuesto para las poblaciones fuertes gravámenes humanos y materiales. También para aquellas que estaban lejos de los lugares de conflicto, que debían de abastecer el ejército con un número determinado de reclutas correspondiente a cada villa según el cupo de cada leva, aportar avituallamiento para el ejército hasta los lugares que fuese ordenado, y dar alojamiento en determinados momentos a cuerpos militares; además de mantener una milicia de reserva, con obligación de tener armas y caballo y acudir a los alardes, a costa de los vecinos reconocidos como caballeros de cuantía. Esto era bastante frecuente puesto que España estuvo embarcada en continuos conflictos bélicos durante todo el período.

Este trabajo tiene como fuente principal los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Jaén, correspondiente al notario Juan de Villarreal, Pegalajar, legajos 7273-7283 (años de 1580 a 1590) y 7284 (año 1596). Una fuente general de información económica y social sobre la villa, más importante aun cuando existe escasa documentación sobre la época. Sobre el ejército son fundamentales las cartas de obligación o de poder del Concejo municipal ante asuntos importantes de los vecinos, como son el tema de los avituallamientos, alojamientos y agravios; las cartas de sustitución, fianzas de reclutas, o las solicitudes de liberación de las obligaciones de milicia de los caballeros de cuantía.

2. Avituallamientos.

Respecto al avituallamiento al ejército, nos encontramos en los protocolos notariales continuas referencias. Una de ellas es la referente a la “jornada de Portugal” o guerra de Sucesión de Portugal de 1580, como consecuencia de la reclamación por parte de Felipe II de la Corona de Portugal tras la muerte sin herederos del rey Sebastián I en 1578 y su sucesor Enrique I a comienzos de 1580. Felipe II invadió el país y venció a los partidarios de Antonio, prior de Crato, en la batalla de Alcántara ese mismo año. La villa de Pegalajar contribuyó con trigo, cebada,¹ queso y tocino, más "los acarretos de todo ello que se a llevado al puerto de santa maria y a las ciudades de antequera y malaga y al ponton don gonçalo y a la çiudad de andujar". Para cobrarlo, el Concejo de Pegalajar, dio poder a Juan Cerón, veinticuatro de la ciudad de Jaén, que en su nombre reclamase a la Corona los maravedíes que importaba.² No debió cobrarse en ese momento, pues en 1581 el Concejo de la villa, que se había servido del pósito para entregar las ciento cincuenta fanegas de trigo en el Puerto de Santamaría, repartió la deuda entre los vecinos, que debían aportar media fanega de trigo cada uno,³ lo que sumaba trescientos vecinos cabeza de familia en la población, exceptuando lógicamente a los indigentes.

No era fácil la cobranza del avituallamiento que los concejos entregaban al ejército. En 1583, Pegalajar, como el resto de las poblaciones del corregimiento de Jaén reclamaban el pago de las doscientas fanegas de trigo y cien de cebada que sacaron de Pegalajar en 1579 por orden de Francisco Duarte, proveedor general de las galeras y armadas de su Majestad “para el proveymiento de las armadas e

¹ El año anterior, 1580, al Concejo de Pegalajar le habían correspondido llevar doscientas fanegas de trigo en grano a la ciudad de Antequera y cien fanegas de cebada a la ciudad de Málaga. Se comprometieron a llevarlo los vecinos Juan García de Bailén, el Viejo, Hernán García de Teba y Juan Rodríguez de Guzmán (Archivo Histórico Provincial de Jaén (AHPJ), Legajo (L). 7273. Escritura de obligación del Concejo de Pegalajar, 23-julio-1580, fols. 91v y 92).

² En febrero de 1580 el Concejo de Pegalajar estaba formado por los alcaldes ordinarios Gonzalo de Aranda y Diego González de las Vacas, junto con los regidores Bastián de Herrera, Pero García Zamorano y Martín García (AHPJ. L. 7274. Poder del Concejo de Pegalajar a Juan Cerón, 11-febrero-1581, fol. 121-122).

³ AHPJ. L. 7274. Obligaciones de Diego Guzmán (depositario del Pósito). Pegalajar, 10-diciembre-1581, fols. 440v. y siguientes.

fronteras”, posiblemente en relación con la guerra de Portugal o la de Flandes. La reclamación era a razón de once reales cada fanega de trigo y cinco reales y medio la fanega de cebada, tasas establecidas por el rey en aquel entonces. Para ello el Concejo de la villa concedió poder al Concejo de la ciudad de Jaén, con el fin de centralizar la reclamación en todo el corregimiento.⁴ Acto seguido el veinticuatro de la ciudad de Jaén Rodrigo Palomino de Molina, presente en el acto del poder, dejó constancia que Fernando Núñez de la Fuente, en nombre de la ciudad de Jaén y su corregimiento había hecho en Sevilla y en la corte diligencias para cobrar las cantidades debidas.⁵

3. Reclutamientos.

Si el gravamen material que periódicamente exigía la Corona para la guerra era duro, más lo era el humano. Durante la primera mitad del siglo XVI el sistema de reclutamiento del ejército fue similar al de épocas anteriores, en las que el soldado se incorporaba de forma voluntaria a cambio de un salario, que ya aparecía regulado en las Cortes de Burgos en 1338. En la segunda mitad del siglo XVI el sistema de reclutamiento cambió y se hizo forzoso, se establecieron cupos fijos de hombres a cada corregimiento.

Para levantar la leva, al corregimiento llegaba un capitán nombrado por el Rey para recoger a los hombres, que solían tener una edad de entre 18 y 44 años, aunque en ocasiones el rey autorizaba a las poblaciones a suplir la recluta por un pago en efectivo. En la década de 1580 se agotó la disponibilidad de hombres la guerra, debido a la crisis demográfica y las malas condiciones de vida de los reclutas, donde cada vez había más delincuentes.⁶

⁴ AHPJ. L. 7276. Poder del Concejo de Pegalajar al Concejo de la ciudad de Jaén, 17-febrero-1583. Pegalajar, fols. 63-64. El Concejo Pegalajar estaba presidido en 1583 por los alcaldes ordinarios Pedro Hermoso y Juan Leal.

⁵ AHPJ. L. 7276. Reconocimiento del poder dado a Fernando Núñez de la Fuente por la ciudad de Jaén para la cobranza de avituallamientos. Pegalajar, 17-febrero-1583, fols. 64v-63r.

⁶ THOMPSON, I.A.A. “El soldado del Imperio: una aproximación al perfil del recluta español en el Siglo de Oro”. *Manuscrits: revista d'història moderna*, núm. 21. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona., 2003, p. 17-38.

En 1586 hubo una recluta para la Jornada de Inglaterra, guerra entre la Inglaterra de Isabel I y la España de Felipe II que se había iniciado en 1585 y que perduraría hasta el tratado de Londres 1604. En esta recluta de 1586, Pegalajar contribuyó con el cupo de hombres correspondiente dentro del corregimiento de Jaén, ciudad en la que se concentraron bajo la bandera del capitán Diego de Biedma.

Las fianzas sobre algunos reclutas solían hacerse en determinados casos. Como ocurrió en el reclutamiento de la Jornada de Inglaterra, cuando el vecino de Pegalajar Juan de Herrera, en 1586, se obligó a que su hermano Juan García de Araque acudiría junto a los demás nombrados en esta población a formar parte de la cuadrilla que se estaba formando en el corregimiento “y si el dicho Juan García se bolviere o se fuere y ausentare de la dicha compañía se le obligava e obligo que por su persona servira a su magestad en la dicha xornada”, o bien buscar a otra persona que fuese de soldado en su lugar.⁷ Otros casos de sustitución en 1588 fueron el del soldado Juan Contreras por el cuadrillero Andrés García. Juan Contreras se comprometió a servir a su magestad con la compañía del capitán Antonio de Leiva que le espera en la ciudad de Jaén, con las condiciones propias de las sustituciones, a cambio de cobrar de Andrés García quince ducados y cinco reales;⁸ y el de Alonso Moreno por Juan López Nicasio, por quince ducados y tres reales;⁹

Otra leva en el corregimiento tuvo lugar en 1586 con motivo de la invasión y toma de Santo Domingo por los ingleses, que fue saqueada y retenida durante varias semanas. Entre los alistados forzosamente estaba Rodrigo de Espinosa, vecino de Cambil, quien buscó sustituto en la persona de Miguel de Molina, vecino de Pegalajar, comprometiéndose éste a servir “en la jornada de la isla de Santo Domingo desde oy día de la fecha de esta carta hasta que se despida la compañía”, que estaba comandada por un capitán en la ciudad de Jaén, actuaron como

⁷ AHPJ. L. 7279. Fianza de Juan García de Araque, Pegalajar, 9-mayo-1586, fol. 105.

⁸ AHPJ. L. 7281. Sustitución del recluta Andrés García por Juan Contreras. Pegalajar, 13-febrero-1588, fol. 154r.

⁹ AHPJ. L. 7281. Sustitución del recluta Alonso Moreno por Juan López Nicasio. Pegalajar, 13-febrero-1588, fol. 119.

fiadores Miguel de Molina y Bastián Pérez, su hermano; que en caso de huida del recluta se comprometían a pagar a su costa otro soldado que sirviese. A cambio, Rodrigo de Espinosa le pagó ocho ducados y un arcabuz, más lo que el Concejo de las villa de Cambil diese a cada soldado.¹⁰

El cupo forzoso de reclutamiento debió producir muchas deserciones entre los que salían elegidos. De ahí que el Concejo de Pegalajar optara por el encarcelamiento preventivo de los elegidos, antes de ser llevados ante el capitán, que los recogía en la ciudad de Jaén, como en la leva de 1587 para la guerra contra Inglaterra. Esta prisión preventiva podía ser evitada por la fianza de carcelero comentariense. Por ella el fiador se comprometía a que cuando el recluta fuera llamado por el capitán nombrado en la ciudad de Jaén iría a servir con los demás soldados; “y si se fuere y no sirviere en la dicha jornada dara persona que sirva en su lugar y si no la diere se pueda coxer a su costa e por lo que costare se le pueda executar”. Para ello el carcelero comentariense obligaba su persona y bienes. Son los casos de Francisco de Leiva, que actuó como carcelero comentariense del recluta preso Luis de Aranda;¹¹ el de Andrés Quesada por Cristóbal de la Cueva;¹² Diego de Gámez por Cristóbal Hernández, hijo de María de Herrera;¹³ Hernando de Torres por Miguel Ruiz, su hijo;¹⁴ Alonso de Aranda por Pedro Sánchez Garrido;¹⁵ Juan de Párraga por Cristóbal de Párraga, su hijo;¹⁶ Cebrián López Serrano por Diego de Biedma;¹⁷ Miguel de Herrera por Pedro de Biedma;¹⁸ Cristóbal Rodríguez

¹⁰ AHPJ. L. 7279. Sustitución del recluta Rodrigo de Espinosa por Miguel de Molina. Pegalajar, 3-noviembre-1586, fol. 341v-342r.

¹¹ AHPJ. L. 7280. Fianza de carcelero comentariense de Francisco de Leiva por Luis de Aranda. Pegalajar, 8-mayo-1587, fol, 85.

¹² AHPJ. L. 7280. Fianza de carcelero comentariense de Andrés Quesada por Cristóbal de la Cueva. Pegalajar, 12-mayo-1587, fol, 88v.

¹³ AHPJ. L. 7280. Fianza de carcelero comentariense de Diego de Gámez por Cristóbal Hernández. Pegalajar, 12-mayo-1587, fol, 88v.

¹⁴ AHPJ. L. 7280. Fianza de carcelero comentariense de Hernando de Torres por Miguel Ruiz. Pegalajar, 12-mayo-1587, fol, 89r.

¹⁵ AHPJ. L. 7280. Fianza de carcelero comentariense de Alonso de Aranda por Pedro Sánchez Garrido. Pegalajar, 7-mayo-1587, fol, 89r.

¹⁶ AHPJ. L. 7280. Fianza de carcelero comentariense de Juan de Párraga por Cristóbal de Párraga, su hijo. Pegalajar, 17-mayo-1587, fol, 89v.

¹⁷ AHPJ. L. 7280. Fianza de carcelero comentariense de Cebrián López Serrano por Diego de Biedma. Pegalajar, 22-mayo-1587, fol, 109v.

¹⁸ AHPJ. L. 7280. Fianza de carcelero comentariense de Miguel de Herrera por Pedro de Biedma. Pegalajar, 26-mayo-1587, fols. 109v-110r.

de Castilla por Alonso Rodríguez Santacruz, su hermano;¹⁹ y Gaspar de Mírez por Cristóbal Gutiérrez.²⁰

La permanencia en el ejército podía durar muchos años y, debido a las largas distancias y extensión del imperio español, podía pasar mucho tiempo sin tener noticias del soldado, con la angustia de no saber si aún estaba vivo. En estos casos, si el soldado dejaba mujer, la situación económica de ésta podía verse comprometida pese a tener bienes que pudiesen socorrerla. Es el caso de Isabel López, mujer de Alonso Rodríguez de Santacruz, vecinos de Pegalajar, cuyo marido fue a la guerra por tocarle el cupo de soldados de la villa. Vivía en la pobreza, pese a que a ambos les debían dinero de censos y otras cosas; para poder cobrarlos solicitó al alcalde ordinario licencia para dar poder a una persona que los cobrase. Tras escuchar a los testigos, el alcalde ordinario otorgó la licencia y ésta dio poder a Miguel Ruiz de Talavera en su representación.²¹

4. La milicia: los caballeros de cuantía.

En relación con el ejército también estaban los caballeros de cuantía, aquellos vecinos que por su riqueza debían mantener caballo y armas para en un momento dado servir a su Majestad, formando así una especie de ejército de reserva. Por otra parte, disponían de diversos privilegios entre los que destacaban el control de la mitad de los oficios del cabildo municipal, lo que suponía también el control de la vida económica y social del municipio, así como la justicia a través de los alcaldes ordinarios.

Los caballeros de Pegalajar formaban un núcleo importante de población en el siglo XVI, eran labradores con tierra, constituían la élite social de la villa y fueron quienes promovieron la independencia jurídica de Pegalajar respecto a la ciudad de Jaén ante el rey, que se hizo efectiva por real privilegio en 1559. No obstante, el

¹⁹ AHPJ. L. 7280. Fianza de carcelero comentariense de Cristóbal Rodríguez de Castilla por Alonso Rodríguez Santa Cruz, su hermano. Pegalajar, 8-junio-1587, fols. 122r.

²⁰ AHPJ. L. 7280. Fianza de carcelero comentariense de Gaspar de Mírez por Cristóbal Gutiérrez. Pegalajar, 8-junio-1587, fols. 122v.

²¹ AHPJ. L. 7280. Solicitud de licencia para que Isabel López pueda otorgar poder. Pegalajar, 5-julio-1587, fols. 153-154.

Corregidor de la ciudad de Jaén se inmiscuía en asuntos del Concejo e interviniera en la elección de los caballeros cuantiosos que podían optar a formar parte del cabildo. Las continuas intervenciones del Corregidor molestaban a los caballeros de Pegalajar, que reaccionaron jurídicamente y, en enero de 1585, el síndico personero Alonso López de Biedma, en presencia de los alcaldes ordinarios Gonzalo Gutiérrez de Valenzuela y Diego García Xuárez, presentó al rey las quejas del cabildo por las grandes molestias y extorsiones que hacía el corregidor de Jaén a los vecinos de Pegalajar en relación a las evaluaciones y licencias de caballeros cuantiosos que él no aceptaba, dando licencia de caballeros a quienes él quería y multando a quienes había nombrado el cabildo a través de los alcaldes ordinarios, que ejercían la justicia en la población y presidían el Concejo.

Para el Síndico Personero ello se traducía en el desinterés que tenían muchos vecinos de Pegalajar en mantener caballos, pues el corregidor no les dejaba pertenecer al grupo de caballeros cuantiosos. Para labrar la tierra les era más útil utilizar mulas, provenientes de echar garañones (asnos) a las yeguas, por lo que la cría de caballos iba el declive²² que, por otra parte, tenían prohibido por el rey para así poder fomentar la cría de caballos, tan necesarios en las frecuentes guerras que por esta época tenía la Corona. Así había vecinos a los que el Corregidor prohibía recibir licencia de cuantiosos, pero tampoco podían vender ni renovar sus caballos y estaban amenazados por fuertes sanciones. Por ello los caballeros cuantiosos de Pegalajar no querían ser tales y buscaban medios para evitarlo, lo que degeneraba en una disminución de las caballerías.

Ante el malestar existente en los caballeros de cuantía, el rey envió como juez en comisión a Juan Pacheco, caballero de la orden de Santiago, gentil hombre de la Casa de su Majestad y señor de la villa de Minaya, que hizo un censo de caballeros y abrió la posibilidad de librarse de tal obligación a cambio de una cantidad de dinero. En vista de ello, en diciembre de 1586, los miembros del Concejo de Pegalajar, ante el agravio que suponía la inclusión en el listado de caballeros

²² El informe realizado por el Cabildo municipal de Pegalajar se encuentra en el inserto en el siguiente expediente: Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Ordenanzas de la villa de Valdepeñas para el fomento de la raza caballar. Signatura CCA,DIV,22,1, 1576 y 1585.

cuantiosos, encabezados por los alcaldes ordinarios Gil del Río y Juan López del Rincón, otorgaron poder al regidor Hernán López Serrano para que en nombre del Concejo pareciera ante el juez de su Majestad Juan Pacheco, a fin de solicitar y acordar “la cantidad o cantidades de maravedis que os pareçiere e bien bisto os fuere porque su magestad haga merced a este concejo e ofiçiales del de le reserbar de tener armas e cavallos y ser libres de salir a los alardes y las demas preminençias que su magestad fuese servido de hazer merced a este conçejo”.²³

Ello permitió, a comienzos de 1588, a algunos vecinos librarse las obligaciones que conllevaba formar parte de la milicia de los caballeros cuantiosos. Es el caso de Gabriel de Aranda, que fue dado de baja como caballero cuantioso en el “ayuntamiento general” realizado en la villa por Juan Pacheco, que había sido elegido comisario para lo tocante a la milicia de caballeros de cuantía. A cambio de ser dado “por libre de thener e mantener armas e cavallo e salir a los alardes” aceptó pagar a la Corona cien ducados, pagados en dos plazos “la mytad dellos el dia de san miguel de setiembre de mill e quinientos y ochenta e ocho años e la otra mytad el dia de san miguel de setiembre luego siguiente de mill e quinientos e ochenta e nueve años”, otorgándole cédula real.²⁴ También es el caso de Gregorio de las Vacas, que fue libre de mantener armas, caballo y acudir a los alardes por treinta y siete mil quinientos maravedís, pagados también en dos plazos, concediéndole cédula real.²⁵

No obstante, los poseedores de yeguas continuaban sufriendo las molestias del Corregidor de Jaén que, con el fin de estimular la cría caballar para abastecer el ejército, obligaba a los estos vecinos que tenían yeguas preñadas a pagar caballaje, “siendo libres”, y también a aparearlas con caballos de fuera de la comarca de esta villa “porque e siendo la molestia la raza y cria de cavallos verna en aumento y no zesando verna en gran dimynusçion”. Para ello el concejo dio poder a Juan Tavera,

²³ AHDJ. L.7279. Poder del Concejo de Pegalajar a Hernán López Serrano. Pegalajar, 9-diciembre-1586, fol. 438.

²⁴ AHDJ. L. 7281. Reconocimiento de exención de obligaciones de caballero de cuantía de Gabriel de Aranda. Pegalajar, 1588, fol.120r.

²⁵ AHDJ. L. 7281. Reconocimiento de exención de obligaciones de caballero de cuantía de Gregorio de las Vacas. Pegalajar, 2-enero-1588, fol. 94.

regidor de la villa de Campillo de Arenas, y a Rodrigo Xuárez, procurador de los consejos de su Majestad, a fin de reclamar al Rey y su Consejo Real por estas molestias. Además de solicitar que fuese el Consejo Real quien hiciese el repartimiento de los reclutas que correspondiesen al Concejo de Pegalajar cuando el Rey lo solicitase y que, mientras tanto, no se levantase ninguna compañía que pudiese alojarse en dicha villa;²⁶ ante la desconfianza en el Corregidor de Jaén,²⁷ quien era el responsable del repartimiento del cupo de reclutas entre los lugares del corregimiento y también del alojamiento de los soldados en tránsito.

5. Alojamientos de soldados.

El temor al alojamiento también era patente entre la población de Pegalajar, también la de otros pueblos, debido a las consecuencias que traían dichos alojamientos sobre los vecinos, al estar formadas las compañías por muchos maleantes y delincuentes. Más arriba, ya hacemos referencia a este temor al alojamiento por parte del Concejo. Y aún más patente se hace en 1663, cuando el licenciado Jerónimo de Horoz, del Consejo Real y oidor en la real Chancillería de Granada, mandó alojar en el reino de Jaén 1.540 soldados montados del ejército de Extremadura y ordenó al Concejo de Pegalajar nombrar dos capitulares para que fuesen a la ciudad de Jaén para el repartimiento, “o pagar en dinero los sueldos que conforme a las reales hordenes de su magestad estuvieren asignados a dichos soldados”. El Concejo de Pegalajar, encabezado por los alcaldes ordinarios Diego Cabanillas Maldonado y Bernabé de Morillas, dio poder al fiel ejecutor Francisco

²⁶ AHPJ. L. 7281. Poder del Concejo de Pegalajar a Juan Tavera y Rodrigo Xuárez. Pegalajar, 21-noviembre- 1588, fol. 409.

²⁷ La desconfianza y enfrentamientos con el corregidor de Jaén venía de tiempo atrás, desde 1559, cuando Pegalajar alcanzó su independencia jurídica. El corregidor de Jaén controlaba al cabildo con periódicas “juicios de residencia”, especie de auditorías, a los miembros del Concejo municipal. Una de ellas la realizó a finales de la década de 1580 el licenciado Peralta, alcalde mayor de la ciudad de Jaén, que auditó a los oficiales del cabildo y dictó fuertes sentencias, que fueron recurridas por éstos ante el Rey, proceso que llevó el escribano de número de la ciudad de Jaén Francisco Cobo, en ellos se vieron implicados oficiales del cabildo municipal de Pegalajar, como Gonzalo Garrido (AHPJ. L. 7282. Escritura de obligación, Pegalajar, 3-marzo-1590 (fols.106v-107r), Diego de Biedma (Ibidem, fol. 108r.), Diego de Contreras (Ibidem, fol. 108v.), Juan Garrido del Rincón (Ibidem 109 r.), Juan Holgado (Ibidem 110v.), Teresa de las Vacas (viuda de Antón de Ortega y Rui López de las Vacas (Ibidem, fol. 111r.),

Cabanillas Maldonado para que representase al Concejo y vecinos de la villa y suplicase a Jerónimo de Horoz, superintendente para el alojamiento de soldados, relevar a la villa de Pegalajar de este repartimiento, debido a “la pobreza y miseria de los vezinos desta villa y lo mucho que estan contribuyendo en cosas del real servicios existentes que ay sobre sus cobranzas y otros devitos particulares... y caso no aya lugar sean los menos que se pueda y que estos se paguen a dinero, en conformidad de las reales hordenes por escusar las grandes molestias y bexaciones que dan los dichos soldados a los vezinos y patrones y otros muchos daños y perjuicios que se pueden seguir y an seguido en semejantes ocasiones como lo tenemos experimentado”.²⁸

En algunas poblaciones, como Mancha Real, la tensión entre vecinos y soldados produjo consecuencias graves a finales del siglo XVI e inicios del XVII. En un poder firmado por el Cabildo Municipal de Jaén en 1601 se narran la reacción violenta los vecinos ante los alojamientos de compañías. Los vecinos llegaron a movilizarse formando "escuadrón de gente" con armas de fuego y mataron algunos soldados, mientras que el resto hubo de refugiarse en la Iglesia.²⁹

6. Conclusiones.

En las últimas décadas del siglo XVI se produce un cambio en el sistema de reclutamiento del Ejército, que pasa del ser voluntario a obligatorio por cupos, sin duda debido a la ampliación de los conflictos bélicos que se extienden por América y Europa y un freno al fuerte crecimiento demográfico.

Pegalajar, como villa perteneciente al corregimiento de Jaén, le correspondía parte del cupo de reclutas que la Corona había pedido al corregimiento. Para evitar las desertiones, los reclutas elegidos eran encarcelados hasta que se incorporaban a la "cuadrilla" del capitán que la estaba formando en la ciudad de Jaén, pero solían

²⁸ AHDJ. L. 7286. Poder del Concejo de Pegalajar a Francisco Cabanillas Maldonado. Pegalajar, 8-noviembre-1663, fols. 60-61.

²⁹ Archivo Municipal de Jaén, Libro de actas, 5-diciembre-1601. Citado por Aponte Marín en: APONTE MARÍN, Ángel y LÓPEZ CORDERO, Juan A. *El miedo en Jaén*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 200, epígrafe “Tensiones sociales y problemas jurisdiccionales”.

salir de la cárcel ante el aval de la figura del carcelero comentariense, normalmente un familiar que comprometía su persona y bienes si el recluta no acudía al llamamiento. También era frecuente la sustitución de un recluta por otro a cambio de dinero.

Los avituallamientos al ejército por parte de las poblaciones eran periódicos y no era fácil su cobranza. El Concejo de Pegalajar contribuía con determinados cupos de trigo, cebada y otras vituallas al ejército llevándolos por su cuenta a los lugares destinados, como el Puerto de Santamaría, Málaga, Antequera... El Concejo solía responder a la cédula real de avituallamiento con el trigo del Pósito, que los vecinos debían reponer con su parte correspondiente en determinado plazo de tiempo.

También existía una milicia de reserva en la población formada por los caballeros de cuantía, aquellos vecinos que tenían determinados bienes, que estaban obligados al mantener caballo y armas, y acudir a los alardes cuando el corregidor lo solicitara. Estos caballeros solían ocupar los oficios del cabildo, y en torno al censo de caballeros hubo conflictos con el corregidor de Jaén. Con el tiempo dejó de ser apetecible formar parte de este censo, por lo molesto que suponía pertenecer a la milicia. La Corona permitió la exención de estas obligaciones a cambio de dinero.

Finalmente, el alojamiento de soldados era una cuestión muy molesta para los vecinos, pues formaban parte de las compañías mucha gente de "mal vivir", que ocasionaba conflictos. El Concejo de Pegalajar intentaba evitar el alojamiento cada vez que le correspondía, otorgando poder a un representante que lo solicitara a la autoridad encargada de ello, alegando la pobreza de la población y la "grandes molestias y vejaciones" que les daban los soldados.

